Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Auto — En la ciud. de Bullas en veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mill setecientos quarenta y cinco años; Los S.res D.n Fran.co Lopez Yañez, y D.n Diego Marsilla y Theruel, Alcaldes ordinarios de esta dha ciud. p.r S.M., aviendo visto el despacho que antecede; Dixeron seg.n lo que en el se contiene y en su observancia estan sus m.des pronto con sus ministros siempre que se les de noticia haver en esta ciud. ni otra parte alguno de los tres soldados Milicianos que esta ciud. tiene en el exercito, aprenderlos haviendo desertado, y a dar cuenta como previene dho despacho: y el presente ess.no remita testimonio a manos del S.or Alcalde Mayor y theniente de Corregidor de la Ciud. de Murcia, como esta villa no usa de arbitrios algunos ni se le a concedido facultad real p.a ello, p.a los gastos de los soldados Milicianos de esta ciud., y en quanto a la adicion expedida de orden de S.M. sobre la formacion de Milicias de todas las ordenanzas establecidas p.a la subsistencia de dho Regim.to de Milicias recopiladas a un Libro de folio en quarto, este se tenga en el archibo de esta villa, y se lleve al ayuntam.to de ella p.a que dar ynteligenciados del; y p.a este sus m.des asi lo mandaron y firmaron doi fee — Y de haver remitido dho testimonio dho ess.no lo ponga p.r dilig.a

D.n Fran.co Lopez Yañez — D.n Diego Teruel — Antemi

Blas Escamez Corbalan

Doi fee que oy veinte y nuebe de Agosto de dho año remite el testim.o que previene el auto que antecede al S.or Alcalde Mayor de la Ciud. de Murcia; y p.a que conste lo firmé en la V.a de Bullas dho dia —

Corbalan